

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 23 de junio de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°423-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 047-2021-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 003-2020-MINAGRI-PCC/NCT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en el año 2016, el PCC y la “**COMUNIDAD CAMPESINA HUERTA HUARAYA**”, suscribieron el Convenio N°0143-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Incrementar la producción y productividad de quinua para su comercialización en Puno”, por un monto total de cofinanciamiento de S/475,260.00, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.1.3 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: “...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente...”. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 003-2020-MINAGRI-PCC/NCT, de fecha 10 de enero de 2020, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere el Informe, que **no existe un saldo por ejecutar**. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Organización y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad del cierre del PNT, y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 047-2021-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 07 de junio de 2021;

Que, el Informe Legal N°423-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 22 de junio de 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 047-2021-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N° 003-2020-MINAGRI-PCC/NCT) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNT “Incrementar la producción y productividad de quinua para su comercialización en Puno”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Incrementar la producción y productividad de quinua para su comercialización en Puno”, contenido en el Convenio N° 0143-2016/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 106-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 23 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**COMUNIDAD CAMPESINA HUERTA HUARAYA**”, y a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese